



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2185	Fecha:	26 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

28 DE DICIEMBRE

S.A. SERVICIOS POSTALES NACIONALES

Contribuyente:	REYES BUSTAMANTE GLORIA-ISABEL
NIT o CC:	41503001
Predio Numero:	010106560002000
Dirección Del Inmueble:	C 12B 57 08 Lo 21 ZONA 2 TIPO A
Dirección De Cobro:	C 12B 57 08 Lo 21 ZONA 2 TIPO A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que REYES BUSTAMANTE GLORIA-ISABEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 41503001, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106560002000, ubicado en la C 12B 57 08 Lo 21 ZONA 2 TIPO A, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

DEL D.

DEL D.

DEL D.

DEL D.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2185 del 26 de Diciembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	150,000	600	2,808	0	0	0	0	0	0	0	3,568
1994	4.00	182,000	728	3,378	0	0	0	0	0	0	0	4,106
1995	4.00	215,000	860	3,813	0	0	0	0	0	0	0	4,673
1996	4.00	252,000	1,008	4,261	0	0	0	0	0	0	0	5,269
1997	10.00	297,000	2,970	11,942	0	0	0	0	0	0	0	14,912
1998	11.00	345,000	3,795	14,280	0	0	0	0	0	0	0	18,075
1999	11.00	397,500	4,367	15,532	0	0	66	0	873	0	0	20,838
2000	11.00	397,000	8,870	29,047	0	0	260	0	1,734	0	0	39,711
2001	11.00	460,000	9,533	29,972	0	0	286	0	1,907	0	0	41,598
2002	11.00	414,000	10,300	30,258	0	0	308	0	2,060	0	0	42,927
2003	11.00	428,000	11,100	30,318	0	0	333	0	2,220	0	0	43,971
2004	11.00	448,000	12,000	30,361	0	0	360	0	2,400	0	0	45,061
2005	12.00	468,000	25,000	60,548	0	0	500	0	5,000	0	0	91,048
2006	12.00	490,000	27,800	57,838	0	0	540	0	5,400	0	0	89,976
2007	12.00	519,000	29,800	54,159	0	0	580	0	5,800	0	0	89,539
2008	12.00	530,000	31,800	48,127	0	0	620	0	6,200	0	0	85,547
2009	12.00	557,000	33,800	40,925	0	0	660	0	6,600	0	0	81,185
2010	12.00	574,000	34,800	33,573	0	0	680	0	6,800	0	0	75,053
2011	12.00	591,000	36,000	27,116	0	0	720	0	7,200	0	0	71,636
2012	12.00	609,000	38,000	17,477	0	0	760	0	0	0	0	56,227
2013	7.00	1,500,000	10,500	747	0	0	210	0	0	0	0	11,457
TOTALES			328,431	345,718	0	0	6,884	0	54,184	0	0	936,227

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errante
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Contrato
- No existe Número
- Falsificado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17-ENE-2014
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: **Alfonso Anillo Anillo**
C.C.: **10.100.000**
Sector: **10.100.000**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **17-ENE-2014**
Hora: **10:00**
Nombre legible del distribuidor: **Alfonso Anillo Anillo**
C.C.: **10.100.000**
Sector: **10.100.000**
Centro de Distribución: **10.100.000**

Observaciones: